

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Cultura y Educación

**901 DECRETO N.º 89/1994, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento el Hospital de la Caridad, de Portmán, La Unión (Murcia).**

El artículo 10.1.II de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental y artístico de interés para la Región.

El edificio es de planta rectangular, según los cánones clásicos de la arquitectura hospitalaria fijados en el siglo XV, con capilla central en torno a la cual se organizan las naves para los enfermos, facilitando de este modo la asistencia de los internos a los oficios religiosos.

El exterior es de mampostería enlucida con revoco de color rojo almagra. Las esquinas y la base del alero están reforzadas con ladrillo macizo. La fachada principal ofrece, tras varios peldaños de mármol, una puerta de ingreso rodeada de una interesante moldura, en cuyo tímpano además de la denominación del Hospital recoge el año de su fundación "1892". A ambos lados de la puerta se abren dos ventanas cubiertas por sendas rejas muy típicas en toda la arquitectura de la región.

Del conjunto destaca la torre octogonal que cobija la cúpula semiesférica de la capilla y la pequeña linterna superior.

La disposición interior sigue un plan de simetría axial perfecta. En el centro del edificio, en el mismo eje de la puerta y frente al vestíbulo de entrada se encuentra la capilla, de planta cuadrada, con cuatro pilastras en las esquinas que se doblan en ángulo recto, y de cuyos capiteles arrancan pechinas sobre las que se alza la cúpula. Una cornisa volada sirve de inicio a la media naranja. Los capiteles de las esquinas presentan como elementos decorativos sencillos círculos y cabezas de angelitos.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por Resolución de 28 de octubre de 1981, incoó expediente de declaración como Monumento a favor del antiguo Hospital de la Caridad de Portmán, en La Unión (Murcia).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura y en concreto a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 7/1984, de 24 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de Cultura.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia de la

Historia, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Educación considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el Hospital de la Caridad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 23 de diciembre de 1994,

DISPONGO

#### Artículo 1.

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el Hospital de la Caridad de Portmán, La Unión (Murcia).

Se incluye en la presente disposición, como parte integrante, la edificación anexa recientemente edificada que sirve de auxiliar al edificio principal donde se ubican los aseos y un pequeño almacén susceptible de transformarse en sala de lecturas. Esta edificación ocupa una zona de servicios del antiguo hospital, tales como lavadero, patio y cocinas.

#### Artículo 2.

El entorno de protección afectado por la declaración se encuentra delimitado del siguiente modo:

Por la línea que bordea el perímetro exterior de las manzanas que a continuación se relacionan, conteniendo asimismo todos los espacios públicos en ella recogida y está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio urbano.

Definición literal:

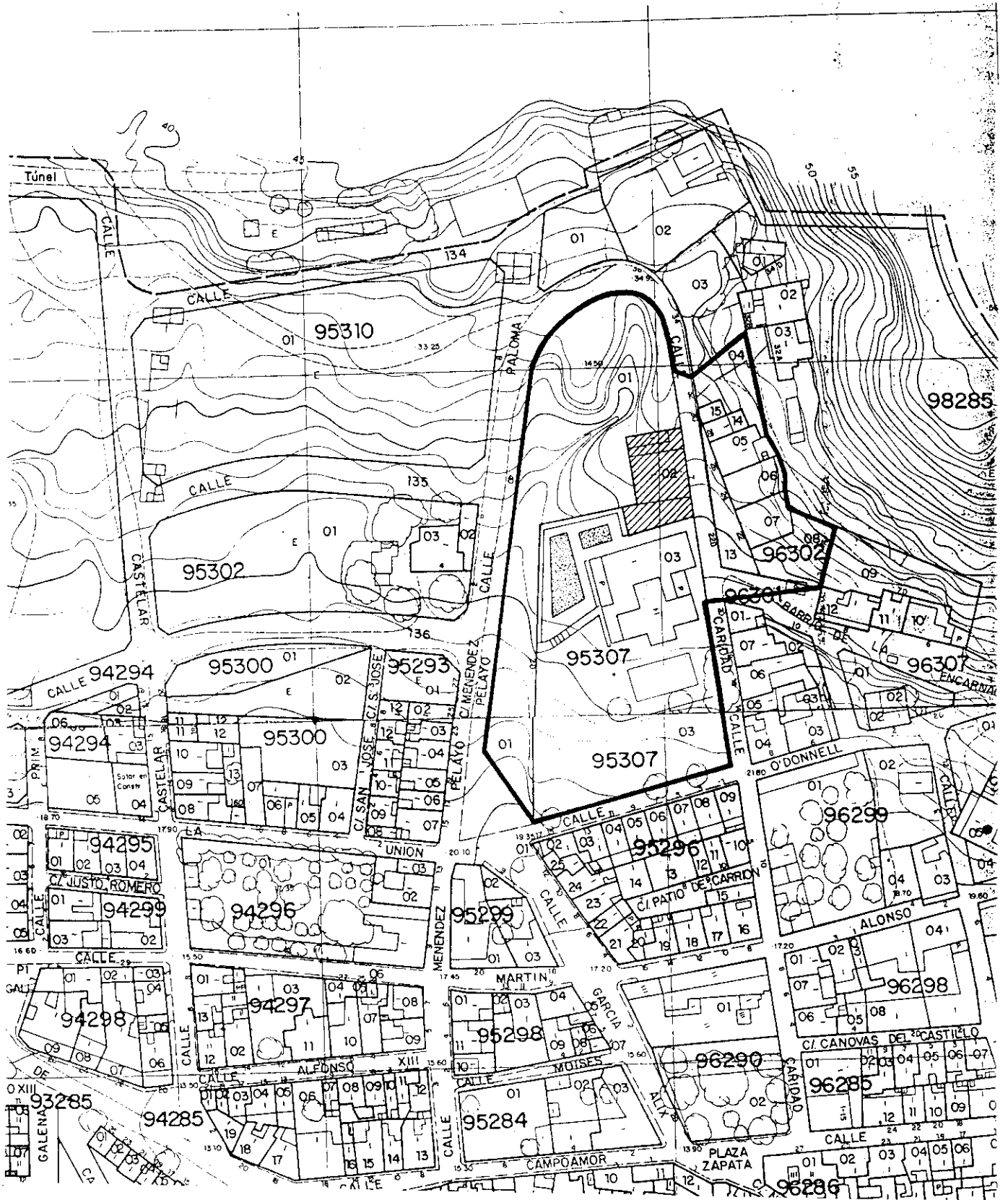
Manzana 95307 (donde se halla enclavado el bien), parcelas 01 y 03.

Manzana 96302, parcelas 08, 07, 06, 05, 13, 14, 15, y 04.

Todo ello según plano adjunto.

La descripción complementaria del inmueble a que se refiere el presente Decreto es la que consta en la documentación que obra en su expediente.

Dado en Murcia, a 23 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.



B.I.C. HOSPITAL DE LA CARIDAD



ENTORNO DE PROTECCION